Aduana
Paraguay

Asunción, 1 de diciembre del 2010.-

DICTAMEN UOC Nº 87 /10

SEÑOR
LIC. LUIS CARDENAS RUIZ, DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Visto el Acta de Reevaluación del Comité Evaluador de fecha 30 de noviembre de 2010, realizada sobre la base del Dictamen DNCP/DJ Nº 3003 del 26/11/2010, de la Dirección Jurídica dependiente de la DNCP s/ **"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID Nº 194715)"**, por la cual se resolvió en su *"Artículo 1: **"ANULAR** el Art. 2º de la Resolución 703/10 de fecha 18 de octubre de 2010 por la cual se adjudica a la firma COEFICIENTE S.R.L. con RUC Nº 80019303-2 para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería" y **RETROTRAER**, el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, para que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el contenido de la propia oferta, se realice un nuevo análisis de las ofertas presentadas y de corresponder, se concluya con una nueva adjudicación; y Articulo 2: **SOLICITAR** a la Convocante a que comunique a esta Dirección Jurídica la decisión adoptada, en el plazo de 5 días hábiles, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas."*, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: *"Al respecto, este comité se ha expedido sobre la evaluación de ofertas en el marco del citado llamado, en los términos del Acta de Evaluación de fecha 30 de setiembre de 2010, donde se ha verificado la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y considerando las observaciones vertidas en el Dictamen DNCP/DJ Nº 3003, en lo que respecta a la comparación de precios del Lote Nº 2 **"CARTELERÍA"**, se procede se procede a agrupar las ofertas en relación al precio total por lote (se adjunta cuadro comparativo de precios), donde se observa que la firma **BRICK S.A.**, cuenta con el precio más bajo del citado lote. En conclusión y considerando los argumentos legales y técnicos precedentemente señalados, el oferente mejor calificado para ejecutar el contrato es la firma **BRICK S.A.**, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y contar con el mejor precio del Lote, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del Lote Nº 2 **"CARTELERÍA"** a favor de la citada firma por el monto máximo de G. 300.000.000 y monto mínimo de G. 150.000.000".*

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la prosecución de los trámites administrativos para la adjudicación del llamado a favor de la firma **BRICK S.A.**, sobre la base de la reevaluación realizada, por el monto mínimo de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000.-)**, y el monto máximo de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (G. 300.000.000.-)**, IVA incluido, conforme a las

Abog. SERGIO V. GOMEZ A
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas, sugiriendo dejar sin efecto el Articulo 2º de la Resolución DNA N° 708/10 de fecha 18 de octubre de 2010.

Se adjunta a la presente, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 708/10 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BRICK S.A. EL LOTE Nº 2 - CARTELERÍA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PROVISION DE "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" CONVOCADA PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", sugiriendo su análisis y posterior suscripción.

Es nuestro Dictamen.

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. Nº 15.686

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

V° B°
Luis Eladio Cárdenas Ruiz
Director de Administración y Finanzas

Aduana Paraguay	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** "REEVALUACION SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" **ACTA COMITÉ EVALUADOR**

Asunción, 30 de noviembre de 2010.-

SEÑOR
ABOG. SERGIO GOMEZ A., COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

Con referencia a la Nota UOC N° 1218/10, de fecha 29 de noviembre de 2010, por la cual nos informa sobre el Dictamen DNCP/DJ Nº 3003 del 26/11/2010, de la Dirección Jurídica dependiente de la DNCP s/ **"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (ID Nº 194715)"**, por la cual se resolvió en su Artículo 1: ***"ANULAR*** *el Art. 2º de la Resolución 703/10 de fecha 18 de octubre de 2010 por la cual se adjudica a la firma COEFICIENTE S.R.L. con RUC Nº 80019303-2 para la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería" y* ***RETROTRAER****, el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, para que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el contenido de la propia oferta, se realice un nuevo análisis de las ofertas presentadas y de corresponder, se concluya con una nueva adjudicación*; y Articulo 2: ***SOLICITAR*** *a la Convocante a que comunique a esta Dirección Jurídica la decisión adoptada, en el plazo de 5 días hábiles, a los efectos del levantamiento del estado de Impugnación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.*", por lo que se procede a la reevaluación de las propuestas presentadas, que sirva de base para la recomendación de adjudicación a la máxima autoridad de la DNA.

Al respecto, este comité se ha expedido sobre la evaluación de ofertas en el marco del citado llamado, en los términos del Acta de Evaluación de fecha 30 de setiembre de 2010, donde se ha verificado la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y considerando las observaciones vertidas en el Dictamen DNCP/DJ Nº 3003, en lo que respecta a la comparación de precios del Lote Nº 2 **"CARTELERÍA"**, se procede se procede a agrupar las ofertas en relación al precio total por lote (se adjunta cuadro comparativo de precios), donde se observa que la firma **BRICK S.A.**, cuenta con el precio más bajo del citado lote.

En conclusión y considerando los argumentos legales y técnicos precedentemente señalados, el oferente mejor calificado para ejecutar el contrato es la firma **BRICK S.A.**, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y contar con el mejor precio del Lote, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del Lote Nº 2 **"CARTELERÍA"** a favor de la citada firma por el monto máximo de G. 300.000.000 y monto mínimo de G. 150.000.000.

Es nuestro dictamen.

Lic. MARTA RIVEROS
Jefe Dpto. Serv. Generales
Dirección Nacional de Aduanas

FRANCISCO M. CANDIA
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

SALUSTIANO SANTACRUZ
Jefe Dpto. Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

REFERENCIA: DICTAMEN UOC N° 87/10 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 708/10.

DICTAMEN Nº 5048

Asunción, 2 **de diciembre de 2010.**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

A través del Dictamen UOC N° 87/10, se remiten los antecedentes y las recomendaciones relacionados con la Reevaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional para el Servicio de Publicidad en diferentes Medios, realizada por el Comité Evaluador en fecha 30 de noviembre de 2010, en cumplimiento del Dictamen DNCP N° 3003/10 de fecha 26 de noviembre de 2010, dictada por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la "Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del sistema de gestión con protección al denunciante", contra la adjudicación realizada en el marco de la referida licitación, convocada por la Dirección Nacional de Aduanas (ID N° 194715).

En efecto a través del Dictamen de referencia se recomendó: "**ANULAR** el Art. 2° de la Resolución N° 703/10 de fecha 18 de octubre de 2010... **y RETROTRAER,** el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas..."

El Comité Evaluador ha realizado una nueva evaluación, habiendo concluido que la mejor oferta es la presentada por **BRICK S.A.** Al respecto, analizados los antecedentes se pueden advertir que se han tomado en cuenta las argumentaciones en las que se fundó el Dictamen de la Dirección de Contrataciones Públicas, y se ha procedido a totalizar las sumas ofertadas por cada oferente por el lote N° 2, siendo el más económico el suministrado por Brick S.A.

En conclusión, se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en el PBC y la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que se deberá dictar resolución "**Por la que se deja sin efecto el art. 2° de la Resolución DNA N° 708/10 y se adjudica a la firma BRIKC S.A., la provisión de los servicios previstos en el Lote 2 "Cartelería", conforme con las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco de la Licitación Pública Nacional para la provisión de "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS", por un monto mínimo de G. 150.000.000 y hasta un monto máximo de G. 300.000.000".**

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas